

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 101-2023-AGADMCH
Administración 2023-2027

ADJUDICACIÓN REGIMEN ESPECIAL.

CODIGO DE PROCESO: RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002.

TsCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Ecuador es un estado Constitucional de Derecho y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el sector Público deben estar constitucionalizadas, en tal virtud, el art. 288 de la Resolución RE-SERCOP-2016-000072, ibídem, determina expresamente que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dice "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva.

Que, El RGLOSNCP en el Art.68 señala: "Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada".

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art. 17 con respecto al Régimen Especial instruye: "Para los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de Régimen Especial, la entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, además de lo que fuere aplicable de los artículos precedentes, la siguiente información:

1. Resolución emitida por la entidad contratante con la explicación de los motivos por los que se acoge a dicho procedimiento; 2. Acta de audiencia realizada con el proveedor invitado, en los casos que aplique; y, 3. Cualquier otro documento relacionado con la contratación bajo este Régimen de los señalados en los artículos 9 y 10 de la presente Codificación."

Que, La Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional De Contratación Pública, en el Art 9, numeral 17 respecto a los documentos considerados como relevantes a publicación de la Fase preparatoria y precontractual señala: "Cualquier resolución de delegación emitida dentro de esta fase por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

Que, el Art. 3.- CODIFICA RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, señala que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos.(...). Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de "Régimen Especial" o publicar a través de la herramienta "Publicación" en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.

Que, Artículo 192 numeral 4 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA señala que se utilizará este régimen exclusivamente para la contratación de actividades de pauta en medios de comunicación social destinadas a difundir las acciones del gobierno nacional o de las entidades contratantes. Se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento. - numeral 4. En caso de que se declare desierto el procedimiento. la máxima autoridad o su delegado, podrá iniciar un nuevo proceso de contratación con otro oferente, siguiendo el procedimiento establecido en este artículo. Esta contratación se podrá publicar de forma posterior en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Que, el artículo 121 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al Administrador del contrato, determina lo siguiente: "En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°488, de fecha 12 de julio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, expide el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que entro en vigencia el 20 de Agosto del 2022, y en su disposición transitoria cuarta de dicho instrumento dispone lo siguiente: "Los procedimientos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria".

Que, se realizó la respectiva INVITACIÓN en el Portal de Compras Públicas, del presente proceso en fecha 05 de Octubre de 2023.

Que, el 10 de Agosto del 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA, elabora el Informe de necesidad para el "PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS", concluyendo y recomendando lo siguiente: "CONCLUSIÓN Contar con espacios televisivos a nivel local en donde la institución pueda informar su gestión o comunicados de interés colectivo permite mantener un acercamiento con la

ciudadanía poniendo a su disposición la información, dando cumplimiento a uno de los mecanismos planteados por la actual Administración en el Plan de Gobierno propuesto. RECOMENDACIÓN Realizar la gestión necesaria para la contratación del servicio de pautaaje televisivo local para la difusión de la gestión del GAD Municipal de Chunchi y/o comunicados institucionales a través de spots y espacios informativos, como estrategia que permita mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información”.

Que, el 05 de Septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA y el Abg. Iván Aguirre Izurieta, JEFE DE TALENTO HUMANO, suscriben los términos de referencia para el “SERVICIO de PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, recomendando: “Por lo expuesto, ante el hecho que la Administración requiere que el servicio sea proporcionado dentro de la circunscripción cantonal y el objeto de contratación se rige por precios fijos; de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LOSNCP, artículo 192 del RGLOSNP, y demás normativa legal vigente; por medio de la presente, se recomienda el inicio de proceso de contratación por Régimen Especial para el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, como estrategia que permita mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información”.

Que, el 21 de septiembre del 2023, la Lic. Liliana Auqui Torres, Asistente Técnico de Proveeduría (E), procedió a emitir la Verificación CATE N° 102-2023, informo que el CPC 83632991, PARA EL proceso de: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, No se encuentran disponibles en el Catálogo electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el 21 de Septiembre de 2023, la Lic. Verónica Muñoz, Asistente de Proveeduría, procedió a emitir la Verificación PAC N.081-2023, en la que señala: “SI existen las partidas presupuestarias N 530207, cuyo objeto de contratación y procedimiento a realizarse es servicio de PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS. Mediante proceso de Régimen Especial.

Que, El 12 de Septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA del Gad Municipal de Chunchi, mediante memorando N. 005-2023-RRPP-GADMCH, dirigido a la Arq. Sandra Landy Álvarez, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y PATRIMONIO, solicita “se sirva extender la respectiva certificación POA” para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.

Que, el 15 de Septiembre del 2023, la Arq. Sandra Landy Álvarez, Director de Planificación y Patrimonio, mediante Certificación POA N°058-2023, en la que señalo: “al respecto tengo a bien informar que revisado el POA institucional, EN EL EJE POLÍTICO INSTITUCIONAL, al cual pertenece la Jefatura Administrativa y de Talento Humano dentro de la cual está la Unidad de Relaciones Públicas, consta el ítems “Difusión, información y publicidad del accionar del GAD municipal en medios y redes (cuñas, audiovisuales, material informativo y publicitario), se encuentra planificada en el POA 2023, de acuerdo con el siguiente detalle: Ítem presupuestario: 5.3.02.07 denominación: Difusión, información y publicidad.

Que, El 12 de septiembre de 2023, se procedió a emitir el cálculo de presupuesto referencial para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS, suscrito por la, Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA y revisado y aprobado por el Ing. Cristian Ortega Silva, PROVEEDOR DEL GADMCH.

Que, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA, mediante Memorando N°006-2023-RRPP-GADMCH, dirigido a la Ing. Thalía Clavijo Guayara, JEFE FINANCIERA, solicita “se sirva extender la respectiva Certificación Presupuestaria para el SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS.

Que, en fecha 15 de septiembre la Ing. Thalía Clavijo Guayara, JEFE FINANCIERA Municipal, emitió la certificación financiera N° 567, bajo la partida 5.3.02.07, Función 1.1.1; Área de subp 1.- Administración General, denominada: Difusión, Información y Publicidad.

Que, en fecha 21 de septiembre de 2023, la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, RELACIONADORA PÚBLICA MUNICIPAL, suscribe el informe de viabilidad técnica y económica para El “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”, concluyendo en el mismo lo siguiente: El GAD Municipal, al momento no dispone de un espacio en un medio de comunicación para la difusión de spots y espacios informativos. Contar con un espacio de este tipo permitiría mantener un acercamiento con la ciudadanía poniendo a su disposición la información, lo cual se alinea con el fortalecimiento de la institución como una entidad organizada y transparente al servicio de la colectividad.

Que, mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-069-M, de fecha 22 de Septiembre de 2023, suscrito de manera electrónica por el TsCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, solicita a la Lcda. María Elisa Espinosa, Relacionadora Pública Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el art. 2 de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037, se permite DESIGNAR al Tlgo. Esteban Aguirre Rea, Asistente Administrativo,

como responsable del Proceso Contractual de Régimen Especial para la contratación de Productos y Servicios Comunicacionales Nro. RE-GADMCH-01-2023, cuyo objeto contractual es el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”.

Que, se cuenta con el Acta de Inicio de proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, suscrita por el funcionario delegado para el proceso Lcda. María Elisa Espinosa, Relacionadora Pública, recomendando lo siguiente: “Una vez revisada toda la documentación habilitante, el funcionario delegado para este proceso previa la asesoría de la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas y el área de Proveeduría RECOMIENDA a la Máxima Autoridad se sirva disponer a quien corresponda: a) La elaboración de la Resolución de Aprobación de pliegos b) Se dé inicio al proceso precontractual y se publique el mismo a través del portal de compras públicas”.

Que, Mediante MEMORANDO N°GADMCH-JACP-2023-082-M, de fecha 04 de Octubre de 2023, dirigido al Procurador Síndico y suscrito de manera electrónica por el TsCont. David López Segovia, Jefe Administrativo y de Compras Públicas, en atención a lo solicitado por la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, con Memorando N°013-2023-RRPP-GADMCH y Acta de Inicio; en amparo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023.037; por medio de la presente tengo a bien a usted SOLICITAR la elaboración de la Resolución de Aprobación de Pliegos e Inicio de Proceso Precontractual para el “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS” signado con el código RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. GADMCH-JACP-2023-037, Administración 2023-2027, de fecha 18 de agosto de 2023, la máxima autoridad institucional resuelve en su art. 2 DELEGAR, al TSCont. David López Segovia, en su calidad de Jefe Administrativo y de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chunchi, para que ejerza las atribuciones y competencias de la máxima autoridad, así emita todo acto administrativo necesario en la ejecución de las etapas pre contractual y contractual dentro de todo proceso cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE.

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 085-2023-AGADMCH, de fecha 05 de Octubre de 2023, resuelve: **ARTÍCULO 1.- APROBAR EL PLIEGO; Y, AUTORIZAR EL INICIO** del proceso de contratación N° [RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002](#), para e l “ **SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS**”, mediante proceso de Régimen Especial.

Que, en fecha 13 de Octubre del 2023, El Tlgo, Esteban Aguirre Rea, Funcionario delegado del proceso, comunica que siendo las 14h00 de la fecha 13-10-2023 procede a la revisión en el SOCE de invitaciones realizadas dentro del proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, PARA el “ **SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCHI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS**”, en el cual se

observa que existe un oferente invitado, con el CPC 836320016 UTILIZADO para el proceso de contratación pública, siendo este el invitado MQSATEL COMUNICACIONES S.A, de RUC 0190422593001, conforme se visualiza en la captura de pantalla.

Que, mediante Memorando N°GADMCH-UP-2023-166-M, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva, informa en relación a la Resolución Administrativa N°085-2023-AGADMCH, se procedió a publicar en el SOCE el proceso de Régimen Especial para: **“SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVOS”**, por lo tanto comunica al Secretario General adjunta el cronograma de recepción de ofertas para que se cumpla;

Que, en fecha 13 de Octubre del 2023, con Oficio N°075-SGADMCH, suscrito por el Abg. Cristian Landy, Secretario General, en relación al Memorando N°GADMCH-UP-2023-166-M, se permite informar que no se ha receptado oferta alguna;

Que, mediante Memorando N°GADMCH-UP-2023-171-M, suscrito por el Ing. Cristian Ortega Silva, Proveedor del GADMCH, informa que una vez concluida la fecha de entrega de ofertas del proceso: RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, se procede hacer la entrega de la oferta al funcionario designado, al correo electrónico esaguirre.49@gmail.com;

Que, en fecha 11 de octubre de 2023, las 09:h50 suscriben la Audiencia de Aclaraciones, informando que una vez que se ha procedido con la revisión de Términos de referencia y Pliegos del proceso: RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, SE determina que no se realizara preguntas ni aclaraciones;

Que, en fecha 13 de Octubre de 2023, siendo las 14h00, proceden a suscribir el Acta de Apertura de Ofertas, para el proceso de Régimen Especial para: **“SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVO”**, conforme al presente detalle: 1.- MQSATEL COMUNICACIONES S.A, CON RUC 0190422593001, firmas válida si, Hora de recepción SOCE 2023-10-13 Hora 08:34:34, VALOR DE LA oferta \$11340.00.

Que, en fecha 16 de Octubre de 2023, siendo las 08h30, proceden a suscribir el Acta de Vinculación, procediendo con la revisión del proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, de Régimen Especial para: **“SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVO”**, con el siguiente detalle: Oferente: MQSATEL COMUNICACIONES S.A, CON RUC 0190422593001, no se encuentra vinculado con otro oferente, si tiene la actividad económica registrada en el RUC, tiene directa relación con el objeto de contratación, ya que tiene el CPC vinculado a las actividades del RUC, verificándose en la página del SERCOP; la documentación presentada en la oferta es veraz, si se verificaron las firmas electrónicas de toda la documentación de la oferta presentada.

Que, de conformidad al Acta de Calificación de Ofertas, suscrita por el delegado designado para el proceso, manifiesta que la oferta presentada por MQSATEL COMUNICACIONES S.A, CON RUC 0190422593001, cumple con todos los parámetros establecidos en los pliego elaborados por la Entidad Contratante, por lo que si se encuentra habilitado para continuar en la siguiente etapa del presente proceso;

Que, mediante Memorando N°016-2023-RRPP-GADMCH, suscrito por el Tlgo. Esteban Aguirre, Delegado del proceso, hace la entrega al Ts.Cont. David López, Jefe Administrativo y de Compras Públicas y en calidad de delegado por la Máxima Autoridad para llevar a cabo los procesos de contratación cuya cuantía no supere el coeficiente 0,000004 del PIE, del acta de calificación e informe de recomendación de adjudicación del proceso RE-GADMCHUNCHI-2023-002.

Que, se cuenta con el informe de recomendación, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Tlgo. Esteban Aguirre, delegado para llevar a cabo el proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, de Régimen Especial para: "SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVO, el mismo que recomienda y concluye lo siguiente: "Conclusiones: Como delegado del proceso una vez concluida la evaluación de la oferta, y conforme se desprende del Acta respectiva llegó a la siguiente conclusión: Las ofertas presentadas por MQSATEL COMUNICACIONES S.A con RUC: 0190422593001 cumplió con todos los parámetros solicitados. 5. Recomendaciones: Como delegado del proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI 2023-002, se RECOMIENDA a la máxima autoridad se ADJUDIQUE el proceso precontractual a MQSATEL COMUNICACIONES S.A con RUC: 0190422593001 por cumplir con todos los parámetros solicitados; cuya oferta es de un monto de \$ \$11340,00 USD (Once mil trescientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América) sin el IVA".

Que, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, velar por el correcto tramite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal, conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En ejercicio de las disposiciones constitucionales, administrativas y legales ya citadas:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER, la recomendación realizada mediante informe de recomendación, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por el Tlgo. Esteban Aguirre, delegado para llevar a cabo el proceso RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, de Régimen Especial para el: "SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVO.

Artículo 2.- ADJUDICAR, al oferente MQSATEL COMUNICACIONES S.A, CON RUC 0190422593001, el proceso Régimen Especial según código RE-CSCD-GADMCHUNCHI-2023-002, de Régimen Especial para el: “SERVICIO DE PAUTAJE TELEVISIVO LOCAL PARA LA DIFUSIÓN DE LAS GESTIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNHCI Y/O COMUNICADOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE SPOTS Y ESPACIOS INFORMATIVO, por un monto de USD 11.340.00 más IVA (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES), en razón de la recomendación realizada por el Tlgo. Esteban Aguirre, delegado para llevar a cabo el proceso.

Artículo 3.- DESIGNAR, como Administrador del Contrato a la Lcda. María Elisa Espinosa Merchán, Relacionadora Pública del GAD Municipal de Chunchi, conforme así lo determina el art. 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y más atribuciones establecidas en la Ley, su Reglamento, Resoluciones y Normas de Control Interno, para el efecto.

Artículo 4.- AUTORIZAR, Al Departamento de Asesoría Jurídica, la elaboración del respectivo contrato, bajos las condiciones que para el efecto la ley señala, debiendo para lo cual coordinar con el Oferente, al fin de que presente la documentación habilitante, previo a la firma del contrato.

Artículo 5.- DISPONER, a la Jefatura Administrativa y de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en la Plataforma electrónica de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad al art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la página Web Institucional, y en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su notificación.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.- la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y cuatro días del mes de Octubre de 2023.

TSCont. David López Segovia.
JEFE ADMINISTRATIVO Y DE COMPRAS PÚBLICAS
(DELEGADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD)

Elaborado por: Abg. Byron Merchán.